



-.REDACCIÓN DE BASES REGULADORAS.-

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía obrante en el expediente de su razón en cuya virtud se dispone:

*“ **Primero:** Iniciar expediente para la concesión de ayudas extraordinarias a autónomos o microempresas con establecimiento en Doña Mencía afectados en el año 2021 por la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19.*

***Segundo:** Procédase a la elaboración por la Secretaría-Intervención a la elaboración de la bases reguladoras de la convocatoria pública a realizar para la concesión de las citadas ayudas.”*

Por esta Secretaría-Intervención se tiene a bien formular el texto articulado de la bases bases reguladoras de la convocatoria pública de ayudas extraordinarias a autónomos o microempresas con establecimiento en Doña Mencía afectados en el año 2021 por la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ESTABLECIMIENTOS EN DOÑA MENCIA, AFECTADAS EN EL AÑO 2021 POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONOMICA GENERADA POR LA COVID 19

Base 1ª: Finalidad y justificación.

El Ayuntamiento de Doña Mencía, sensible a la situación económica que la crisis sanitaria del COVID-19 ha ocasionado a trabajadores autónomos y pequeñas empresas, puso en marcha el pasado año 2021 el II Plan de Ayudas y Medidas Extraordinarias encaminadas a la Reactivación del Empleo y la Economía de Doña Mencía, plan entre cuya medidas figura la concesión de ayudas directas a PYMES y autónomos de la localidad que han visto mermada gravemente su economía como consecuencia de la pandemia.

Por su parte, la Diputación Provincial, por acuerdo de Pleno aprobó el año pasado el el “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”, cuyo fin último es el de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, y entre cuya finalidades figura la de coadyuvar a las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social puestas en marcha por las Entidades Locales. Dentro del citado plan provincial se ha incluido, a petición municipal, el proyecto “AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON ESTABLECIMIENTOS EN DOÑA MENCIA, AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONOMICA GENERADA POR LA COVID 19”, con un presupuesto total de 20.000,00 €, financiado en su totalidad con por la Diputación Provincial dentro del mencionado plan, consistente en ayudas directas a los autónomos y microempresas que han visto mermada gravemente su economía.



La finalidad y justificación de las ayudas objeto de las presentes bases son:

- La excepcionalidad de la situación provocada por la pandemia de COVID-19.
- La grave incidencia en la mayoría de las actividades económicas de la medidas adoptadas para frenar la crisis sanitaria que han provocado, que han provocado una caída generalizada de ingresos cuando no su cese total
- La necesidad de atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica para si evitar el cierre de negocios, en el consiguiente incremento de número de desempleados, y el incremento de personas en riesgo de exclusión social.

Base 2ª: Normativa.

1.- Atendida la excepcionalidad de las ayudas reguladas en las presentes bases y no teniendo por objeto las mismas “... *el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*” tal como exige el artículo 2.1 c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sino contribuir a atenuar de forma general la grave incidencia provocada sobre el conjunto de la economía local por la pandemia del COVID-19, el marco legal por el que se rige la convocatoria de esta ayuda está constituido por:

- Las presentes Bases
- Con carácter supletorio, y en todo lo que no se oponga a la misma, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local(Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

2.- La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases queda sometida a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al órgano concedente de las ayudas.

Base 3ª: Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas toda persona física o jurídica que tenga la consideración de microempresa o de trabajador autónomo, haya desarrollado su actividad



económica o profesional en el municipio de Doña Mencía durante todo el pasado año 2021 y continúe desarrollándola a la fecha de presentación de la solicitud, y haya experimentado durante el pasado año 2021 una disminución significativa de su actividad.

A los efectos previstos en el número precedente se entenderá:

- Que microempresa es toda persona jurídica que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Que trabajador autónomo es toda persona física incluida dentro del ámbito subjetivo de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- Que la actividad económica o profesional se ejerce en el municipio de Doña Mencía cuando la empresa o el trabajador autónomo tengo establecimiento o centro de trabajo en Doña Mencía y este dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT por dicho ejercicio.
- Que se ha experimentado durante el año 2021 un disminución significativa de la actividad durante el año 2021 si:
 - i. Todos o alguno de los trabajadores de la empresa se han encontrado durante todo a parte del año 2021 acogidos a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) vinculado al COVID y sus medidas extraordinarias.
 - ii. El trabajador autónomo ha percibido durante todo o parte del año 2021 la prestación extraordinaria para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.

Base 4ª: Requisitos y obligaciones de las beneficiarias

Sólo podrán concederse las ayudas objeto de las presente bases a las personas indicadas en la base anterior que:

- a) Se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Doña Mencía y con otras administraciones.
- b) En el caso de autónomos/as, hayan estado afiliados a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el año 2021 y mantengan la situación a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) El resto de beneficiarias, deben estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, y dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuality que corresponda, desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Contar, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...)



Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

2- Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base 17ª de las que rigen el procedimiento.

Base 5ª: Dotación Presupuestaria .-

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de la convocatoria de ayudas objeto de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria 4330.47900 del vigente Presupuesto municipal, cuya dotación presupuestaria, **20.000,00 €**, constituye el límite máximo de total de ayudas a conceder.

Base 6ª: Importe máximo de la ayudas

El importe máximo de cada una de las ayudas a conceder no podrá exceder la cantidad de **500,00 euros**. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención, o ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 7ª: Criterios de adjudicación de las ayudas.-

El total importe de la dotación presupuestaria será objeto de reparto entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la ayuda, sin que en ningún caso el importe de cada ayuda pueda exceder el límite establecido en la Base 6ª.

Base 8ª: Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.-

El órgano competente para la instrucción y resolución es la Alcaldía de la Corporación.

Base 9ª: Publicidad de la Convocatoria.

La convocatoria de las presentes ayudas se hará pública, conjuntamente con el texto íntegro de las presentes bases, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal. La



publicación de la convocatoria en la forma señalada se anunciara en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 10ª: Solicitudes.-

1: Solicitud

La solicitud de la ayuda se realizará exclusivamente mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá obtener de forma física en el Ayuntamiento o descargar de la sede electrónica en "<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tramites>".

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

A: Autónomos:

- i. Informe de Vida Laboral de la solicitante actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- ii. Documento de reconocimiento del derecho a la percepción durante todo o parte del año 2021 de la prestación extraordinaria para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.
- iii. Certificado de situación en el Censo del Actividades Económicas de la AEAT
- iv. En su caso, acreditación de la representación.

B: Microempresas:

- i. Informe de plantilla media de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
- ii. Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud de la persona jurídica solicitante.
- iii. Documentación acreditativa de que todos o alguno de los trabajadores de la empresa se han encontrado durante todo a parte del año 2021 acogidos a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) vinculado al COVID y sus medidas extraordinarias.
- iv. Certificado de situación en el Censo del Actividades Económicas de la AEAT.

La comprobación del resto de los requisitos se realizará de oficio por el propio ayuntamiento.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa, podrá dar lugar a un expediente de reintegro, si con ello se incurriese en la causa prevista en el artículo 37.1.a) de la ley 38/2003,



del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cuanta información y documentación adicional estime necesaria para comprobar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos y aplicación, en su caso, de criterios de concesión.

2: Forma de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar:

- Trabajadores autónomos: De forma presencial en el Registro General de la Corporación o electrónicamente, en la sede electrónica municipal, en "<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tramites>".
- Microempresas: Exclusivamente de forma electrónica en "<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tramites>" mediante certificado digital de representante de la persona jurídica.

No se admitirán solicitudes presentadas por canales diferentes de los indicados.

En el supuesto de presentación en forma electrónica, la firma del trámite conlleva la firma de la solicitud y de las declaraciones responsables contenidas en el modelo.

Los datos que se declaren de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Doña Mencía en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3: Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles computados a partir del siguiente a del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal de la convocatoria.

Base 11ª: Admisión, inadmisión y subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor, previo examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria, formulará propuesta de admisión, inadmisión o subsanación de solicitudes. Dicha propuesta, que habrá de contener los motivos de inadmisión o, en su caso, la subsanación a realizar se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal con concesión de un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y requerimiento por igual plazo de subsanación de los defectos u omisiones advertidas con indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 12ª Reformulación de solicitudes



No procede la reformulación de solicitudes atendido el carácter carácter reglado de las ayudas a conceder.

Base 13ª: Solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si el total importe de las ayudas concedidas no agotara la dotación presupuestaria establecida en la base 5ª podrá el Ayuntamiento conceder nuevas ayudas hasta agotar el total importe de dicha dotación presupuestaria siempre y cuando existan solicitudes presentadas fuera de plazo que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión. En este caso el importe de la ayuda será por el importe máximo establecido y la adjudicación de las mismas se realizará por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Base 14ª: Plazo de resolución y abono.

Financiadas las presente ayudas con recursos afectados procedente del plan provincial “CÓRDOBA-15”, y de conformidad con las condiciones del referido plan la totalidad de las ayudas objeto de las presentes bases deberán estar aprobadas y abonadas con anterioridad al 1 de julio del presente año.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda.

Base 15ª: Resolución.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 16ª: Medios de notificación o publicación.-

Todos los actos que afecten a las entidades interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos

A efectos meramente informativos y de publicidad y transparencia la apertura del plazo de presentación de solicitudes se anunciara en la pagina web municipal, bando móvil, redes sociales y otros.

Base 17ª: Forma de pago.-



El importe de la ayuda se abonará en un único pago del 100% del total de la ayuda concedida y se efectuará exclusivamente mediante transferencias a la cuenta indicada en la solicitud.

Base 18ª: Pérdida de derecho de cobro de la ayuda concedida.-

El vencimiento del término establecido en la Base 12ª sin que la ayuda concedida haya podido ser abonada a la beneficiaria por causas no imputables al Ayuntamiento determinará la pérdida del derecho de cobro de la misma.

Base 19ª: Reintegro

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la ayuda, así como cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda, o en su caso a la devolución de la misma.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano concedente de la ayudas, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 20ª: Infracciones y sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas beneficiarias y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, D. José Manuel Pérez Nadal
(documento fechado y firmado electrónicamente)



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ESTABLECIMIENTOS EN DOÑA MENCIA, AFECTADAS EN EL AÑO 2021 POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR LA COVID 19

DATOS DE LA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA) (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL						
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)				
LOCALIDAD				C.P.	PROVINCIA	
NOMBRE DE LA CALLE / VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA						
IBAN:						

DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

EXPONE: Que tiene conocimiento de la convocatoria de convocatoria de ayudas extraordinarias a autónomos y microempresas con establecimiento en Doña Mencía afectadas en el ño 2021 por la crisis sanitaria y económica generadas por el COVID-19, cuyas bases han sido publicadas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de ese Ayuntamiento, siendo titular de la siguiente actividad:

NOMBRE COMERCIAL		
EPÍGRAFE IAE	N.º DE TRABAJADORES	FECHA DE ALTA EN S.S./MUTUALIDAD
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O CENTRO DE TRABAJO		

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud en el proceso de adjudicación de dichas ayudas.



DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD (Marque X si aplica)

Autónomo	
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Reconocimiento del derecho a la percepción de la prestación extraordinaria
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación en el Censo del Actividades Económicas de la AEAT
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la representación
Microempresa	
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral de empresa
<input type="checkbox"/>	Informe de Plantilla Media de Trabajadores a fecha presentación solicitud.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la situación de ERTE
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación en el Censo del Actividades Económicas de la AEAT

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe, en la representación que ostenta **DECLARA:** que conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es:

- Que la solicitante tiene, conforme a lo establecido en las bases, la consideración de microempresa o de trabajador autónomo
- Que ha desarrollado su actividad económica o profesional en el municipio de Doña Mencía durante todo el pasado año 2021 y continúa desarrollándola a la fecha de presentación de presente solicitud.
- Que ha experimentado durante el pasado año 2021 una disminución significativa de su actividad.
- Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Doña Mencía y con otras administraciones.
- Que (solo para autónomos), está afiliado como tal desde, al menos, desde el 01 de enero de 2021 y que se mantiene de alta a fecha de presentación de la solicitud.
- Que (solo para microempresas) está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como dada de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, al menos, desde el 01 de enero de 2021 y que se mantiene de alta a fecha de presentación de la solicitud..
- Que cuenta, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o Contar, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...)

Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de Doña Mencía expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitarlos informes que a tal respecto se estimen convenientes.

Firma del Solicitante